

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035202100225 00
Medio de control	Ejecutivo
Demandante	Cindi Milena Bernal Misas y otro
Demandado	INPEC

AUTO REQUIERE

Mediante auto del 13 de julio de 2021 se dispuso sobre la inadmisión de la demanda siendo subsanada en tiempo. Luego de la revisión exhaustiva al expediente, se observa que no obra presentación personal del poder conferido por el señor **William Gómez Marín** a su apoderado judicial o que el mismo haya sido enviado mediante mensaje de datos (art. 5 Decreto 806 de 2020) al profesional del derecho que ejerce la acción ejecutiva de las cesiones de créditos, razón por la cual se hace necesario requerirlo para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación del presente asunto lo confiera en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR al señor **William Gómez Marín** para que, en el término de cinco (5) días siguientes, confiera en debida forma el poder otorgado al abogado Alexander Franco Gómez, esto es, a través de presentación personal o mensaje de datos enviado al referido profesional del derecho, según lo previsto en el artículo 74 del CGP y art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 7 DE FEBRERO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb20adc381a67f999e9cc97eea33db2f3aa162ab2ee2c73c807a7535eec8b92**

Documento generado en 04/02/2022 08:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>